



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189001-2016-00157-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2016-00157-00, informo además, que el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucional, radico memorial solicitando dictar auto que ordene seguir adelante con la ejecución. Pasa al Despacho.
Turbaco, 22 de junio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO ORDENA SUSPENSIÓN DE PROCESO
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCIÓN LABORAL
DTE: JOSEFA MARIA RAMOS MARRIAGA
DDO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO BOLIVAR
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2016-00157-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud de ordenar seguir adelante con la ejecución, contenida en el memorial que da cuenta el informe secretarial que antecede, la judicatura, observando que el presente proceso se adelanta contra la E.S.E Hospital Local de Turbaco, y como quiera que dicha institución, mediante Resolución No. 1342 de mayo 29 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue recategorizada a nivel de riesgo financiero alto.

Que a su vez, el Art. 9º de la ley 1966 de Julio 11 de 2019, expresa:

ARTÍCULO 9º. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE.

Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189001-2016-00157-00

Hacienda y Crédito Público, en este caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 70 de la presente ley.

Por lo anterior, en el presente auto, se avocará el conocimiento del proceso, y se ordenará la suspensión del mismo conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 9º de la ley 1966 de Julio 11 de 2019, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso especial de Ejecución Laboral adelantado por JOSEFA MARIA RAMOS MARRIAGA contra E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO, manteniéndose el radicado No. 13836318900120160015700.

SEGUNDO De conformidad a lo establecido en el Art. 9º de la Ley 1966 de julio 11 de 2019, se SUSPENDE el presente proceso en el estado en que se encuentra, hasta que se tenga el pronunciamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6419e03895baa48590a892c667be6158b30d5a9d7d453f8c297395f6d12c8402

Documento generado en 22/06/2021 03:31:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>